

Bogotá, 15/12/2023

Al contestar citar en el asunto



Radicado No.: **20235331100671**

Fecha: 15/12/2023

Señor (a) (es)

Sandra Esther Cueto Cardenas

NA

Bogota, D.C.

Asunto: 10835 Notificacion De Aviso

Respetado Señor(a) o Doctor(a):

De manera atenta, me permito notificarle que la Superintendencia de Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **10835** de **29/11/2023** contra esa empresa.

De conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se remite para lo pertinente copia íntegra de la(s) resolución(es) en mención, precisando que las misma quedará debidamente notificada al finalizar el día siguiente a la fecha de entrega del presente aviso en el lugar de destino.

Adicionalmente, me permito informarle que los recursos que legalmente proceden y las autoridades ante quienes deben interponerse los mismos, se relacionan a continuación:

Procede recurso de reposición ante el (la) Directora de Investigaciones de Investigaciones de Protección a Usuarios del Sector Transporte dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

NO

SI

Procede recurso de apelación ante Superintendente Delegado de Investigaciones de Protección a Usuarios del Sector Transporte dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

NO

SI

Procede recurso de queja ante el Superintendente de Transporte dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

NO

SI

Sin otro particular.

Atentamente,



Firmado
digitalmente
por BARRADA
CRISTANCHO
CAROLINA

Carolina Barrada Cristancho

Coordinadora Grupo de Notificaciones

Anexo: Copia del Acto Administrativo

Proyectó: Nataly Alexandra Garzón Quintero

Revisó: Carolina Barrada Cristancho

**MINISTERIO DE TRANSPORTE
SUPERINTENDENCIA DE TRANSPORTE**

RESOLUCIÓN NÚMERO 10835 **DE** 29/11/2023

Por la cual se decreta el desistimiento tácito y el archivo de una petición

**LA DIRECTORA (E) DE INVESTIGACIONES DE PROTECCIÓN A
USUARIOS DEL SECTOR TRANSPORTE**

En ejercicio de las facultades legales, en especial las previstas en la Ley 105 de 1993, la Ley 336 de 1996, la Ley 1437 de 2011, la Ley 1755 de 2015 y el Decreto 2409 de 2018 y,

CONSIDERANDO

1.1. Que el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia señala que la función administrativa *«(...) está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones (...).»*

1.2. Que el artículo 23 ídem, consagra el derecho de toda persona *«(...) a presentar peticiones respetuosas a las autoridades por motivos de interés general o particular y a obtener pronta resolución (...).»*, lo que implica la materialización de la función administrativa al servicio del ciudadano, como quiera que las solicitudes de las personas configuran por excelencia la forma con la cual se inician las actuaciones ante las autoridades.

1.3. Que el artículo 17 de la Ley 1437 de 2011¹, modificado por el artículo 1 de la Ley Estatutaria 1755 de 2015², referente a las peticiones incompletas y al desistimiento tácito, prescribe lo siguiente:

«(...) En virtud del principio de eficacia, cuando la autoridad constate que una petición ya radicada está incompleta o que el peticionario deba realizar una gestión de trámite a su cargo, necesaria para adoptar una decisión de fondo, y que la actuación pueda continuar sin oponerse a la ley, requerirá al peticionario dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de radicación para que la complete en el término máximo de un (1) mes.»

A partir del día siguiente en que el interesado aporte los documentos o informes requeridos, se reactivará el término para resolver la petición.

¹ «Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.»

² «Por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental de Petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo»

RESOLUCIÓN No 10835 DE 29/11/2023

"Por la cual se decreta el desistimiento tácito y el archivo de una petición"

Se entenderá que el peticionario ha desistido de su solicitud o de la actuación cuando no satisfaga el requerimiento, salvo que antes de vencer el plazo concedido solicite prórroga hasta por un término igual.

Vencidos los términos establecidos en este artículo, sin que el peticionario haya cumplido el requerimiento, la autoridad decretará el desistimiento y el archivo del expediente, mediante acto administrativo motivado, que se notificará personalmente, contra el cual únicamente procede recurso de reposición, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales.» (Subrayado fuera de texto.

1.4. Que la Corte Constitucional³ estudió la exequibilidad del artículo mencionado y determinó lo siguiente:

«(...) esta disposición se ajusta a los parámetros constitucionales del derecho de petición, las garantías del debido proceso administrativo (artículo 29 de la Constitución) y a los principios de la función administrativa contemplados en el artículo 209 de la Constitución, en la medida en que brinda la oportunidad al peticionario de aportar la información o documentación que la autoridad considere se requiere para dar una respuesta efectiva a la petición, y en garantía del derecho a la defensa señala en el requerimiento la información o documentos que debe aportar el peticionario y aplicado el desistimiento tácito, brinda la oportunidad de controvertir el acto administrativo que lo declara. Para mayor garantía, prevé la posibilidad de que se pueda formular de nuevo la petición.» (Subrayado fuera de texto)

1.5. Que esta autoridad recibió las siguientes PQRD por parte de los usuarios, ante aparentes infracciones a las disposiciones vigentes sobre protección al usuario del sector transporte.

Tabla nro. 1

Nro.	Usuario	PQRD
1	MARÍA DANIELA HINESTROZA AGUIRRE	20225340615062
2	RECORDAMOS PUBLICIDAD SAS	20225341387632
3	MÓNICA PATRICIA CASSERES	20225340662892
4	JORGE ENRIQUE BARRERO MARTINEZ	20235340000502
5	MARIA NATALIA LOAIZA VILLADA	20225341910772
6	PAUA ESTER RIOS LOPERA	20225340755822
7	JORGE ENRIQUE LARROTA RODRIGUEZ	20225341832272
8	SANDRA ESTHER CUETO CARDENAS	20225340776822
9	TANIA VILLALBA TABORDA	20225340397142
10	EDGAR GIOVANNY PIRAGAUTA BARCO	20225341518332
11	VALENTINA TABORDA ARBOLEDA	20225340382072
12	KOL ARQUITECTURA Y DISEÑO	20225340093822
13	VANESSA BEATRIZ ARRIETA CASTRO	20225340724472
14	VLADIMIR BOHORQUEZ SIERRA	20225341356062
15	XAVIER AUGUSTO GONZALEZ PARRA PARRA	20225340629172
16	XAVIER AUGUSTO GONZALEZ PARRA	20225340592432

³ Corte Constitucional, sentencia C-951 de 2014, Magistrada Ponente (e) Martha Victoria Sáchica Méndez.

RESOLUCIÓN No 10835 DE 29/11/2023

"Por la cual se decreta el desistimiento tácito y el archivo de una petición"

17	XAVIER AUGUSTO GONZALEZ PARRA	20225340593082
18	ASTRID VERONICA IDARRAGA AGUDELO	20225341473662
19	LIGIA VICTORIA SANCHEZ CESPEDES	20225340360802
20	CRISTIAN CAILO ORTEGA PADILLA	20225341204412
21	MARIA XIMENA GIRALDO ACERO	20225341883302 20225341842792
22	YEISON ALEJANDRO BETANCUR GARCIA	20225340450052
23	ZULIMA DURÁN	20225341272022
24	VICTOR HUGO QUIÑONEZ CABEZAS	20225340261102
25	DAVID ENRIQUE BUENO VALERIO	20235340159752

1.6. Que del análisis de dichas PQRD se observó que la información aportada no era suficiente para continuar con su estudio, requiriendo a los usuarios para que allegaran la información necesaria a fin de culminar con el trámite correspondiente.

1.7. Que los anteriores requerimientos de información fueron debidamente comunicados a los usuarios en las direcciones y/o correos electrónicos aportados por estos en las quejas, así:

Tabla nro. 2

Usuario	PQRD	Nro. Requerimiento	Fecha comunicación	correo electrónico
MARÍA DANIELA HINESTROZA AGUIRRE	20225340615062	20229100676721	27/09/2022	mariadanielahinestrozaaguirre@gmail.com
RECORDAMOS PUBLICIDAD SAS	20225341387632	20229100756121	01/11/2022	mercadeo@rdpromocionales.com
MÓNICA PATRICIA CASSERES	20225340662892	20229100676621	27/09/2022	monikquilla1407@gmail.com
JORGE ENRIQUE BARRERO MARTINEZ	20235340000502	20239100178751	25/03/2023	multilogosjb@hotmail.com
MARIA NATALIA LOAIZA VILLADA	20225341910772	20239100042581	07/02/2023	natalialoaizav@gmail.com
PAUA ESTER RIOS LOPERA	20225340755822	20229100676581	27/09/2022	paulinapin2129@hotmail.com
JORGE ENRIQUE LARROTA RODRIGUEZ	20225341832272	20239100045761	08/02/2023	personeria@cachipay-cundinamarca.gov.co
SANDRA ESTHER CUETO CARDENAS	20225340776822	20229100692071	03/10/2022	soldadodedios2010@gmail.com
TANIA VILLALBA TABORDA	20225340397142	20229100337861	27/05/2022	taniam0726@gmail.com
EDGAR GIOVANNY PIRAGAUTA BARCO	20225341518332	20229100821321	25/11/2022	tatidelgado35@gmail.com
VALENTINA TABORDA ARBOLEDA	20225340382072	20229100276921	02/05/2022	valentina.t.a@hotmail.com
KOL ARQUITECTURA Y DISEÑO	20225340093822	20229100277051	02/05/2022	valro626@gmail.com
VANESSA BEATRIZ ARRIETA CASTRO	20225340724472	20229100692081	03/10/2022	vanessarrieta@gmail.com
VLADIMIR BOHORQUEZ SIERRA	20225341356062	20229100754861	31/10/2022	vbohorquezsi@yahoo.com
XAVIER AUGUSTO GONZALEZ PARRA PARRA	20225340629172	20229100692111	03/11/2022	ventas@xavierventas.com
XAVIER AUGUSTO GONZALEZ PARRA	20225340592432	20229100680441	22/11/2022	ventas@xavierventas.com
XAVIER AUGUSTO GONZALEZ PARRA	20225340593082	20229100680651	29/09/2022	ventas@xavierventas.com
ASTRID VERONICA IDARRAGA AGUDELO	20225341473662	20229100758801	01/11/2022	veronica.idarraga@hotmail.com
LIGIA VICTORIA SANCHEZ CESPEDES	20225340360802	20229100277091	02/05/2022	victoria-san@hotmail.com

RESOLUCIÓN No 10835 DE 29/11/2023

"Por la cual se decreta el desistimiento tácito y el archivo de una petición"

CRISTIAN CAILO ORTEGA PADILLA	202253412 04412	2022910082 1651	25/11/2022	xcristianortegax@hotmail.com
MARIA XIMENA GIRALDO ACERO	202253418 83302 202253418 42792	2023910004 4481	08/02/2023	ximeg92@gmail.com, ximeg92@hotmail.com
YEISON ALEJANDRO BETANCUR GARCIA	202253404 50052	2022910035 3261	07/06/2022	yeisonbetancur18@hotmail.com
ZULIMA DURÁN	202253412 72022	2022910082 8191	30/11/2022	zulima.duran@yahoo.es
VICTOR HUGO QUIÑONEZ CABEZAS	202253402 61102	2022910068 0691	29/09/2022	hugoboss2x27@gmail.com
DAVID ENRIQUE BUENO VALERIO	202353401 59752	2023910018 7231	08/04/2023	Diiegoduque10@gmail.com

1.8. Que al 03 de noviembre de 2023, una vez revisados los sistemas de información de la entidad y habiendo transcurrido más de un mes desde la comunicación de los requerimientos de información a cada uno de los usuarios, no se evidenció respuesta o solicitud de prórroga por parte de estos.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo primero. DECRETAR el desistimiento tácito de las PQRD relacionadas en la tabla nro. 1 de la parte considerativa de este acto administrativo, de acuerdo a lo expuesto en la misma, advirtiendo que los usuarios puedan formular una nueva queja.

Artículo segundo. ORDENAR el archivo de las PQRD relacionadas en la tabla nro. 1 de la parte considerativa de este acto administrativo.

Artículo tercero. NOTIFICAR el contenido del presente acto administrativo a través de la Secretaría General de la Superintendencia de Transporte, de conformidad con lo establecido en el artículo 66 y siguientes de la Ley 1437 de 2011, a los usuarios que se relacionan en esta Resolución.

Artículo cuarto. Contra el presente acto administrativo procede recurso de reposición de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1755 de 2015 y de acuerdo a las reglas de oportunidad y presentación prescritas en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

Dada en Bogotá, D.C., a los

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



Firmado digitalmente
por PORTILLO
OROSTEGUI ANDREA
Fecha: 2023.11.30
14:29:03 -05'00'

10835 DE 29/11/2023

Andrea Portillo Oróstegui

Directora (E) de Investigaciones de Protección a Usuarios del Sector Transporte.

RESOLUCIÓN No 10835 DE 29/11/2023

"Por la cual se decreta el desistimiento tácito y el archivo de una petición"

Notificar:

MARÍA DANIELA HINESTROZA AGUIRRE

Correo electrónico: mariadanielahinestrozaaguirre@gmail.com

RECORDAMOS PUBLICIDAD SAS

Correo electrónico: mercadeo@rdpromocionales.com

MÓNICA PATRICIA CASSERES

Correo electrónico :moniquilla1407@gmail.com

JORGE ENRIQUE BARRERO MARTINEZ

Correo electrónico: multilogosjb@hotmail.com

MARIA NATALIA LOAIZA VILLADA

Correo electrónico: natalialoaizav@gmail.com

PAUA ESTER RIOS LOPERA

Correo electrónico: paulinapin2129@hotmail.com

JORGE ENRIQUE LARROTA RODRIGUEZ

Correo electrónico: personeria@cachipay-cundinamarca.gov.co

SANDRA ESTHER CUETO CARDENAS

Correo electrónico: soldadodedios2010@gmail.com

TANIA VILLALBA TABORDA

Correo electrónico: taniam0726@gmail.com

EDGAR GIOVANNY PIRAGAUTA BARCO

Correo electrónico: tatidelgado35@gmail.com

VALENTINA TABORDA ARBOLEDA

Correo electrónico: valentina.t.a@hotmail.com

KOL ARQUITECTURA Y DISEÑO

Correo electrónico: valro626@gmail.com

VANESSA BEATRIZ ARRIETA CASTRO

Correo electrónico: vanessarrietac@gmail.com

VLADIMIR BOHORQUEZ SIERRA

Correo electrónico: vbohorquezsi@yahoo.com

XAVIER AUGUSTO GONZALEZ PARRA PARRA

Correo electrónico: ventas@xavierventas.com

ASTRID VERONICA IDARRAGA AGUDELO

Correo electrónico: victoria-san@hotmail.com

CRISTIAN CAILO ORTEGA PADILLA

Correo electrónico: xcristianortegax@hotmail.com

RESOLUCIÓN No 10835 DE 29/11/2023

"Por la cual se decreta el desistimiento tácito y el archivo de una petición"

MARIA XIMENA GIRALDO ACERO

Correo electrónico: ximeg92@gmail.com, ximeg92@hotmail.com

YEISON ALEJANDRO BETANCUR GARCIA

Correo electrónico: yeisonbetancur18@hotmail.com

ZULIMA DURÁN

Correo electrónico: zulima.duran@yahoo.es

VICTOR HUGO QUIÑONEZ CABEZAS

Correo electrónico: hugoboss2x27@gmail.com

DAVID ENRIQUE BUENO VALERIO

Correo electrónico: Diiegoduque10@gmail.com

Proyectó: M.R.A.O

Revisó: O.F.M.M